

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,146

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 145, reconoce el derecho de protección de la salud, y que es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el actual Plan de Gobierno marca el punto de partida de un nuevo enfoque del desarrollo integral de Honduras con planificación estratégica y con la participación de los diferentes sectores de la sociedad civil en el que la tutela de derechos y libertades fundamentales de los trabajadores y las trabajadoras es una prioridad.

CONSIDERANDO: Que en el marco coordinador y gestor de políticas sobre el VIH y SIDA, existe la Comisión Nacional de SIDA (CONASIDA), creada por la ley Especial de VIH y SIDA, conforme Decreto No. 147-99, la cual en cumplimiento a su mandato y en conjunto con instituciones gubernamentales, como la Asociación de personas con VIH y SIDA (ASONAPVSI DAH), organizaciones no gubernamentales y de sociedad civil han venido impulsando

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PCM-021-2013	PODER EJECUTIVO Decreta: Aprobar como Política de Gobierno, en todas y cada una de sus partes, la "Política Nacional de VIH y SIDA en el Mundo del Trabajo".	A. 1-4
PCM-023-2013	Decreta: Ratificar el Acuerdo No. 00261 de fecha 9 de noviembre del 2012 y publicado en fecha 12 de enero de 2013 en el Diario Oficial "La Gaceta", mediante el cual se acuerda en el Artículo 1. "Aprobar la modificación de la Región de La Mosquitia en el espacio comprendido desde el Meridiano 85 hasta el cabo de Gracias a Dios, los municipios de esta Región que serán los siguientes: Puerto Lempira, Brus Laguna, Ahuas, Juan Francisco Bulnes, Villeda Morales y Wampusirpi".	A. 5-6
	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 261-2011.	A. 7
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo Número 246.	A. 8

Sección B
Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

y concretizando múltiples acciones encaminadas a combatir esta epidemia en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que la epidemia de VIH se ha convertido en un grave daño para el potencial humano

afectando en gran parte a hombres y mujeres de la población económicamente activa entre 15 y 45 años. Que entre los factores del impacto del VIH y SIDA en el mundo de trabajo, sobresalen el ausentismo laboral, disminución del tiempo real de trabajo, incremento de los costos para el entrenamiento de nuevos empleados en sustitución de los afectados, aumento de primas de seguro para las empresas, pago de prestaciones y beneficios a los trabajadores enfermos de sida que fallecen, incremento de costos por pago de incapacidades y la disminución de la productividad del empleado a causa de la enfermedad.

CONSIDERANDO: Que en la epidemia de VIH uno de los principales obstáculos para reducir las prevalencias es el estigma y la discriminación, aspecto que dificulta el acceso a servicios de prevención, atención, apoyo y cuidado y que las determinantes sociales como la falta de educación, la pobreza entre otros, incrementan los riesgos de infección por VIH.

CONSIDERANDO: Que a nivel nacional la Política Nacional de VIH y SIDA responde al III Plan Estratégico Nacional de respuesta al VIH y el SIDA PENSIDAI 2008-2015 y se enmarca en los instrumentos jurídicos que regulan el VIH y SIDA como: La Ley Especial sobre VIH y SIDA y su Reglamento y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha promulgado legislación, y es signatario de instrumentos internacionales orientados a tutelar los derechos fundamentales de los trabajadores en el mundo del trabajo, por lo que se hace necesario aprobar una Política Nacional de VIH y SIDA dando cumplimiento a los principios enmarcados en la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022 del Gobierno de la República.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245, numerales 2 y 11, 252 de la Constitución de la República, Artículos 11,17 y 22 numeral 9)

de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 10,11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA: ✓

Artículo 1.- Aprobar como Política de Gobierno, en todas y cada una de sus partes, la "Política Nacional de VIH y SIDA en el Mundo del Trabajo" contenida como Anexo I al presente Decreto, la cual se fundamenta en orientar a las organizaciones constituyentes, asociaciones y otros socios estratégicos, en la generación de procesos vinculados al acceso universal a la prevención, atención, tratamiento, cuidado y apoyo; así como mitigar y controlar el impacto de la epidemia en el lugar de trabajo, en los sectores público, privado e informal, en el marco de los derechos humanos (laborales, sexuales y reproductivos) con enfoque de género, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género, la multiculturalidad, sin estigmatización, ni discriminación alguna en el contexto de la respuesta nacional.

Artículo 2.- El Objetivo general de esta Política es promover gradual y progresivamente en el ámbito laboral las condiciones que contribuyan al respeto y cumplimiento de los derechos humanos, particularmente a la igualdad de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

oportunidades y de trato a las personas viviendo con el VIH a fin de propiciar una respuesta eficaz a la epidemia.

Artículo 3.- Los objetivos específicos son entre otros:

- a. Promover y construir espacios de diálogo permanente al más alto nivel, entre la sociedad civil, las instancias gubernamentales, la empresa privada, las organizaciones sindicales y la cooperación internacional, en los procesos de planificación estratégica de la política, para la toma de decisiones en el contexto de la respuesta nacional al VIH y sida en el mundo del trabajo.
- b. Promover la aplicación de procedimientos de resolución de conflictos de manera articulada con las instituciones públicas o privadas, que sean de fácil acceso y que garanticen una reparación del daño a los/as trabajadores/as en caso de que se les vulneren los derechos.
- c. Propiciar el proceso de empoderamiento respecto al VIH y el mundo del trabajo, entre los/as trabajadores/as y sus organizaciones con el fin de incorporar en su contrato colectivo u otros instrumentos que rigen la relación laboral, cláusulas referentes al VIH y sida y la no discriminación.
- d. Gestionar programas de prevención sobre VIH y sida para la población trabajadora, con atención particular a las personas más expuestas al riesgo, en todas las empresas públicas y privadas, así como en las organizaciones de trabajadores/as.
- e. Establecer mecanismos para revisar y reformar los marcos jurídicos nacionales con base en las recomendaciones de la OIT y otras instancias internacionales que abordan la temática de VIH y sida en el mundo del trabajo, con participación de los diferentes sectores involucrados.
- f. Articular con las organizaciones de los diferentes sectores, en el contexto de la universalidad a fin de que empleadores y trabajadores gocen de los servicios de acceso universal a prevención, atención integral, tratamiento, apoyo y cuidado en VIH y sida.
- g. Respalda activamente el seguimiento e implementación de la política a través de un marco de monitoreo, evaluación y capacitación continua.

- h. Establecer mecanismos de cooperación entre las organizaciones de empleadores/as, trabajadores/as, sindicatos, estrategias y la cooperación internacional para promover y fomentar el cumplimiento de la presente Política.

Artículo 4.- Se instruye a todas las Secretarías de Estado y demás dependencias de la Administración Pública, a coordinar esfuerzos y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de la Política Nacional VIH y SIDA en el Mundo del Trabajo de la República Honduras.

Artículo 5.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ROXANA PATRICIA ARAUJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD